

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que a folios 22 y 23 obran respuestas de Banco Av Villas.

Asimismo, le informo que en memorial obrante en el plenario principal se solicitó la suspensión de este asunto y la suspensión de la práctica o materialización de las medidas cautelares.

Manizales 08 de noviembre de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	170013103005-2023-00197-00
PROCESO:	EJECUTIVO
AUTO:	SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	SEGURIDAD NÁPOLES
DEMANDADO:	CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES

De cara a la constancia secretarial que antecede, se agregan al dossier y se ponen en conocimiento las respuestas allegadas por Banco Av Villas para los fines pertinentes y conforme lo establece el artículo 122 del Estatuto Procesal.

Ahora bien, frente a la suspensión de la práctica o materialización de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que se había remitido despacho comisorio para la concreción de secuestro respecto del inmueble aprehendido en esta causa, se hace necesario oficiar a la Alcaldía Municipal para que haga devolución del despacho comisorio teniendo en cuenta la suspensión de este asunto.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**